

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete de marzo de dos mil veintitrés

Proceso	Acción Popular
Accionante	Bernardo Abel Hoyos Martínez
Accionado	Réditos Empresariales S.A.
Radicado	050013103008-2018-00017-00
Instancia	Primera
Tema	Concede apelación

Presenta el accionante "recurso" contra la sentencia, sin especificar qué o cuál recurso es el que propone. No obstante, lo anterior, y dado que el único recurso que cabe es el de apelación, así lo asume el Despacho en virtud de lo establecido en el artículo 318, parágrafo, del CGP. En consecuencia, y tratándose de una acción constitucional, en el efecto Suspensivo, artículo 323 numeral 1 del mismo código, y ante el Honorable Tribunal Superior de Medellín- Sala Civil, se concede el recurso de apelación frente al auto que decretó el agotamiento jurisdiccional y en consecuencia rechazó la demanda.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)